

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/008208

Fecha: 22 de diciembre de 2023.

Número de bitácora: 09/FP-0399/10/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 4-7

Número total de páginas de la autorización: 13

Número consecutivo en páginas: 0174878 al 0174890

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/008208
JORGE AMBRIZ DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL Juanita Llaguno No. 117 Colonia La Concordia C.P. 68168, Santa Catarina, Nuevo León Tel: (81) 8336 1603 Correo electrónico: cosme.diaz@trisa.com	Ciudad de México, a 22 DIC 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000338 de fecha 22 de enero de 2014, esta Dirección General emitió la Autorización número 19-V-03-14 a favor de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Monterrey-García Km 8.7, Lote No. 677, Comunidad Garzas y Capellanía, Municipio de García Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 19-V-03-14 contenida en el oficio DGGIMAR.710/000338, para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, consistente en corrección del Municipio e incremento de capacidad, solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/004640 de fecha 17 de mayo de 2016.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 27 de octubre de 2023, registrado con bitácora 09/FP-0399/10/23, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a su Autorización No. 19-V-03-14 contenida en el oficio DGGIMAR.710/000338 de fecha 22 de enero de 2014, para realizar el tratamiento de Residuos Peligrosos.
4. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007518 de fecha 14 de noviembre de 2023, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 04 de diciembre de 2023, registrado con número DGGIMAR-03272/2312, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007518.
6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

- Escritura Pública No. 16,172 de fecha 06 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Mariano G. González Martínez, Notario Público titular Número 90 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León mediante la cual se constituye la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**
- Escritura Pública No. 16,176 de fecha 06 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Mariano G. González Martínez, Notario Público titular Número 90 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León mediante la cual se acredita al C. Jorge Ambríz Díaz como Representante Legal.
- Escritura Pública No. 23,019 de fecha 11 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, Notario Público titular Número 130 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León mediante la cual se ampara el Tratamiento de Residuos Peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-9295 de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Tratamiento y Reciclaje Industrial" actividad a realizarse en el Municipio de García en el Estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental oficio S.G.P.A./DGIRA.DDT.1975.06 de fecha 03 de octubre de 2006 mediante el cual se autoriza el incremento de capacidad para el tratamiento de residuos peligrosos para el proyecto denominado "Tratamiento y Reciclaje Industrial", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.-9295.
- Copia del Oficio con Expediente Administrativo y Orden de Inspección No. PFPA/25.2/2C.27.1/0077-23 de fecha 17 de octubre de 2023; Acta de Inspección No. PFPA/25.2/2C.27.1/0077-23 de fecha 19 de octubre de 2023 emitidos por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo con oficio SDUYE/MG/656/08/2013 de fecha 27 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de García en el Estado de Nuevo León, el cual ampara el tratamiento de residuos industriales.
- Póliza de seguro No. 16202 30085862, emitida por Seguros Inbursa, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente y que ampara el tratamiento de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0174879



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XLI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 67, fracción V, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 55, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:

Lodos con hidrocarburos
Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel
Lodos de las plantas de tratamiento de aguas consideradas peligrosas
Lodos de los equipos de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos de los equipos de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales pesados
Lodos de procesos productivos
Lodos del ánodo eléctrico en la producción primaria del zinc
Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
Lodos del lavado de gases en la fundición y refinado de aluminio
Lodos provenientes de la curtiduría
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasante
Lodos provenientes de los baños de cadmisado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Lodos provenientes de los procesos de galvanoplastia
Lodos provenientes de los procesos de pintura
Lodos provenientes de los procesos metal mecánicos
Soluciones acuosas ácidas y alcalinas
Soluciones acuosas con aceites solubles





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208
-------------------------------	---

Soluciones acuosas contaminadas con hidrocarburos
Soluciones gastadas ácidas y alcalinas
Soluciones gastadas de baños de cianuros de las operaciones de galvanoplastia
Soluciones gastadas de las operaciones de extracción
Soluciones gastadas de lavado de gases que provienen del proceso del afinado en la producción de plomo
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
Soluciones gastadas provenientes de los baños de anodizado del aluminio
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos eléctricos, escorias provenientes del horno de fundición en la producción de aluminio, cobre, cobre, plomo
Soluciones gastadas provenientes de lixiviado ácido de lodos/polvos de fundición de plomo

Mediante los siguientes procesos:

[illegible]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
---	---	--

TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208
-------------------------------	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
--	--	---

TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208
--------------------------------------	---

[REDACTED]

Lo anterior para una capacidad de tratamiento total de 95,000 (noventa y cinco) toneladas por año, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Carretera Monterrey-García Km 8.7, Lote No. 677, Comunidad Garzas y Capellanía, Municipio de García Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS.

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** que se ubica en Carretera Monterrey-García Km 8.7, Lote No. 677, Comunidad Garzas y Capellanía, Municipio de García Estado de Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
7. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

- Fecha de tratamiento.
 - Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 - En caso de que por razones de fallas en los equipos de control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 - TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

14. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, no podrá tratar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier residuo otro residuo impregnado con los mismos.
15. Previo a la disposición final de los lodos tratados, en confinamientos controlados de residuos de manejo especial, autorizados por los Estados, deberá realizar un análisis CRIT para corroborar que dichos residuos son no peligrosos, la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha caracterización, cuando así lo solicite.
16. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
17. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
19. **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
20. En caso de que la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** utilice el agua tratada para reuso o disposición en plantas de tratamiento, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

a alguna de las actividades previas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Monterrey-García Km 8.7, Lote No. 677, Comunidad Garzas y Capellanía, Municipio de García Estado de Nuevo León, **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - para el caso de los siguientes residuos: Aceites gastados de corte y enfriamiento de las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Agentes mordiente residuales; Gasolina, diésel y Naftas gastadas o sucios provenientes de talleres automotrices; Polvos del equipo de control de las emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Polvos del equipo de control de las emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Sosas gastadas, no se autorizan en la presente en virtud de que los procesos autorizados únicamente incluyen lodos y soluciones acuosas y estos residuos no corresponden con dichos grupos de residuos, lo anterior conforme lo establece el artículo I, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión y Gestión Integral de los Residuos, el cual indica que esta Dirección General puede determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana.

Derivado de lo anterior y en caso de que su representada pretenda seguir manejando dichos residuos, deberá solicitar una Modificación a la presente a través del Trámite SEMARNAT-07-031, describiendo el proceso específico para tratar los polvos, y para el caso de los líquidos, deberá solicitar una Autorización de Reciclaje a través del trámite SEMARNAT-07-033-C, dado que dichos residuos pueden ser valorizados a través del reciclaje para la elaboración de combustible alterno.

CUARTO. -Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TCOBB1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-27-23 PRÓRROGA
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 008208

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Elva Gricelda Garza Morado.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0399/10/23
DGGIMA-03272/2312

TRM/JRL